



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-526-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELCTRICIDAD (ENEL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil quince, con referencia **EM-001-013-11-2015**, derivado de la revisión a los Gastos, Control de Inventario de Materiales, herramienta y activos fijos como equipo de trabajo, control y uso del combustible de la Planta Hidroeléctrica “Carlos Fonseca Amador” - Matagalpa por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento y suficiencia del control interno vigente, aplicado a las operaciones llevadas a cabo en la Planta “Carlos Fonseca”; **b)** Verificar que los controles internos de los desembolsos de efectivos por medio del fondo revolvente para las operaciones de la Planta Carlos Fonseca, se ejecuten de acuerdo a los gastos ejecutados a través del fondo rotativo y que los gastos operativos estén de acuerdo a las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Empresa en cuenta a su autorización y soportados adecuadamente para el reembolso de los mismos; **c)** Verificar que los gastos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-526-16

control de inventario de materiales, herramientas y activo fijo como equipo de trabajo, control y uso del combustible de la Planta Hidroeléctrica “Carlos Fonseca”, se encuentren razonablemente presentados y soportados en los informes mensuales emitidos por la administración de la planta y corresponden al período objeto de nuestra revisión especial; **d)** Verificar las cantidades de combustible enviado y recibido en la Planta Hidroeléctrica “Carlos Fonseca” y que sea el realmente consumido para la actividades propias de la Planta en el período de la auditoría; y, **e)** Identificar a los funcionarios responsables de los hallazgos de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Que se han implementado de manera razonable las normativas de control interno establecidas por la ENEL, las que están contenidas en los manuales correspondientes, para la ejecución de los gastos y el control del fondo; y **2)** Se determinaron debilidades de control interno siendo estas: **a)** Registro inadecuado de algunos gastos; y, **b)** Variación de 9.67 galones de combustible entre el inventario físico y la lectura de la bomba de despacho. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELCTRICIDAD (ENEL)**, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil quince, con referencia **EM-001-013-11-2015**, derivado de la revisión a los Gastos, Control de Inventario de Materiales, herramienta y activos fijos como equipo de trabajo, control y uso del combustible de la Planta Hidroeléctrica “Carlos Fonseca Amador” - Matagalpa por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-526-16

votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Ocho (978) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior